

INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE RETOS DEL SECTOR SALUD

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA 2022

1. INTRODUCCIÓN

La AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-en adelante ATENEA-como coordinador de la ejecución de los programas y proyectos distritales de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los de divulgación y apropiación social del conocimiento, es el encargado de orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica para la solución de problemas y desafíos de la ciudad, de acuerdo con el Decreto Distrital 273 de 2020 y los Acuerdos Distritales N°02 y N°03 de 2021.

Por su parte, la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD- en adelante SDS-como ente distrital líder del sector salud, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 507 de 2013, el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. y demás normatividad reglamentaria y concordante, es el encargado de orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital, así como ejecutar y evaluar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con las disposiciones legales

A su vez, la presente Convocatoria se deriva de la ejecución del convenio interadministrativo PCCNTR.3025530 suscrito entre la Secretaría de Distrital de Salud, el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología –ATENEA para la *“financiación, gestión y seguimiento a la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que den solución a problemas y desafíos de salud de la ciudad y la región incluyendo la pandemia por COVID-19”*.

En el Plan de Desarrollo del Distrito Capital 2020-2024 denominado “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, se desarrollan cinco propósitos estratégicos que enmarcan las actuaciones distritales y, que tiene como base la cultura ciudadana enfocada en un cambio de percepción y apropiación del territorio. Por lo cual, fortalecer la generación de propuestas alternativas de base científica, exige la participación y la articulación de varios niveles y actores científicos, políticos y productivos del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Agencia ATENEA y la Secretaría Distrital de Salud previo análisis de las necesidades de investigación en salud de la ciudad, priorizaron y diseñaron los retos de las tres líneas temáticas incluidas en el convenio y desarrolladas en esta Convocatoria: Cambio Climático, Enfermedades Crónicas no Transmisibles e Innovación Biotecnológica. Por medio de la cual se busca integrar capacidades entre los actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación y favorecer la productividad e impacto en los

resultados. A su vez, teniendo en cuenta los múltiples elementos que pueden tenerse en cada una de estas problemáticas, se plantean retos específicos a los que se pretende dar respuesta con la financiación de dichas iniciativas.

2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

2.1. General

Conformar un banco de propuestas elegibles de proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación que contribuyan a la solución de problemas o necesidades reales de tres grandes problemáticas que orientan la convocatoria 2022, así como el fortalecimiento de redes colaborativas de los actores del ecosistema científico, tecnológico y de innovación de la ciudad.

2.2. Específicos

2.2.1. Fomentar la integración de los actores distritales y sus capacidades para la generación de conocimiento, apropiación social, desarrollo tecnológico e innovación a través de proyectos de investigación, que den comprensión y solución a problemas de salud prioritarios para Bogotá.

2.2.2. Fortalecer los procesos de transferencia, uso y circulación del conocimiento científico, mediante iniciativas que permitan la democratización y uso abierto del conocimiento científico.

3. RETOS DE CIUDAD POR LÍNEA TEMÁTICA

CAMBIO CLIMÁTICO

A 2026 lograr la identificación pertinente de riesgos y/o la mitigación de emergencias, enfermedades zoonóticas u otras enfermedades causadas por agentes contaminantes en el medio ambiente o por causa del cambio climático, a partir del desarrollo de herramientas tecnológicas y/o la implementación de acciones educativas en la ciudad de Bogotá.

INNOVACIÓN BIOTECNOLÓGICA

A 2030 tener una soberanía biotecnológica que permita el manejo costo-efectivo de enfermedades crónicas a partir del desarrollo, escalabilidad e introducción al mercado de terapias avanzadas, dispositivos biomédicos o nuevos procedimientos terapéuticos desarrollados en la ciudad de Bogotá.

ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRASMISIBLES - ECNT

A 2027 disminuir en dos (2) puntos la tasa de mortalidad en la ciudad de Bogotá frente a las enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión arterial, enfermedad renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, tumor maligno de mama, tumor maligno de cuello de útero y tumor maligno de próstata) a partir de

propuestas innovadoras para fortalecer la Gestión Integral del Riesgo en Salud (identificación, evaluación, medición, intervención), la prestación de servicios de salud y las acciones promoción y prevención colectivas en la ciudad de Bogotá.

4. DIRIGIDA A

La convocatoria está dirigida a alianzas estratégicas que estén conformadas por:

Grupos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación adscritos a instituciones localizadas en el Distrito Capital, categorizados como A1 y A en la convocatoria 894 de 2021 del Programa de Reconocimiento de Grupos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en alianza con al menos un grupo clasificado como B, C o reconocidos en la misma convocatoria, adscritos a instituciones localizadas en el Distrito Capital.

Nota:

Cada miembro de la alianza deberá evidenciar compromiso y participación en aspectos presupuestales, técnicos y operativos (tanto miembros ejecutores como coejecutores). La alianza no tiene un máximo de actores que la conformen, siempre y cuando se cumpla con el mínimo requerido.

Los Centros/Institutos de Investigación, Desarrollo Tecnológico autónomos, con reconocimiento vigente por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al cierre de esta convocatoria, no estarán obligados a realizar aportes de contrapartida de conformidad con la Política de actores del SNCTI (Res. 1473 de 2016), por lo que estos actores solo podrán tener el rol de coejecutores en la propuesta.

En caso de conformarse una alianza, las otras entidades que hagan parte de ésta deberán asumir el aporte mínimo de contrapartida.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- a. Presentar la propuesta de investigación a través del mecanismo y demás términos y condiciones dispuestos por ATENEA y la Secretaría Distrital de Salud.
- b. Enmarcarse claramente en al menos uno (1°) de los propósitos de la convocatoria, consignados en el numeral 3 “RETOS DE CIUDAD”. Para esto, el proponente adjuntará en el aplicativo dispuesto, un documento de no más de trescientas (300) palabras con la justificación de por qué la propuesta se enmarca en el reto o retos seleccionados.
- c. Cumplir a cabalidad con todo lo establecido en el numeral 4 “DIRIGIDA A”.
- d. El investigador principal debe estar adscrito a una institución u organización de cualquier naturaleza pública, privada, nacional o internacional, con domicilio en el Distrito Capital, la cual será llamada la Entidad Ejecutora, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 de esta convocatoria.

- e. Presentar una carta firmada por los representantes legales de las entidades ejecutoras, donde se estipule el aval y respaldo institucional a la propuesta (ver Anexo 1 Modelo de carta de aval y respaldo institucional a la propuesta). En el documento se debe indicar la contrapartida en efectivo o especie a aportar y ejecutar por cada uno de los miembros de la alianza, la cual no deberá ser inferior al 30% del total del proyecto.
- f. Carta del Comité de Ética/Bioética debidamente constituido a través de acto administrativo, donde se especifique la fecha en la que la propuesta fue revisada y que se evidencie claramente que se le otorga aval a su componente ético de cara a los instrumentos y métodos a utilizar para el desarrollo del proyecto.
- g. Cuando sea el caso, contar con la aprobación del protocolo de investigación por parte de Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA y/o con los permisos y licencias necesarios expedidos por las autoridades correspondientes para el desarrollo de los proyectos y presentarlos junto con la propuesta.
- h. Los grupos de investigación que se presenten podrán participar en una única propuesta, independientemente de su forma de participación como representante de la entidad ejecutora o aliado a otra propuesta.

Nota:

ATENEA podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.

6. CONDICIONES INHABILITANTES

- a. Que los grupos de investigación participen en más de una propuesta. En caso de presentar más de una propuesta, se incluirá en el proceso de la Convocatoria la primera propuesta radicada y serán descalificadas las otras propuestas.
- b. Que el investigador principal del proyecto se haya presentado en el mismo rol en más de una propuesta de esta convocatoria. Luego de que ATENEA haga la verificación, si se presentara este caso solo se tendrá en cuenta la primera propuesta registrada.
- c. Que las propuestas sean presentadas por instituciones que no se encuentren domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C.
- d. Que el proyecto no cuente con el respectivo aval del comité de ética institucional.
- e. Que el proyecto esté siendo financiado o haya sido financiado con recursos del Distrito Capital u otras entidades del Estado (Ministerios, Institutos Nacionales, Departamentos, Alcaldías).

- f. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por Ley y/o que tengan impedimento legal para contratar.
- g. Que los proponentes no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en estos términos de referencia o que estos no se subsanen dentro de los plazos establecidos por Atenea – Secretaría Distrital de Salud.

Nota:

- 1. Los proponentes declaran con la firma de la carta aval y respaldo institucional que no están incurriendo en las inhabilidades desarrolladas en este numeral.
- 2. La verificación de las condiciones inhabilitantes de las entidades postulantes será realizada por ATENEA de forma permanente durante la convocatoria y proceso de contratación.

7. FINANCIACIÓN Y DURACIÓN

Para la financiación de los proyectos que superen todas las etapas de esta convocatoria e ingresen al banco de proyectos elegibles, la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA- cuenta con la disponibilidad presupuestal de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL PESOS \$1.997.008.000 derivados del convenio interadministrativo PCCNTR.3025530 celebrado entre la Secretaría de Distrital de Salud, el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología –ATENEA.

El tope máximo de financiación por proyecto con los recursos descritos en el anterior párrafo, será de Seiscientos Sesenta y Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Nueve mil Trecientos Treinta Pesos M/Cte. (\$665.669.330).

Las instituciones proponentes deberán aportar una contrapartida, en efectivo o en especie, de mínimo el 30% del valor total del proyecto.

El plazo de ejecución de los proyectos será de mínimo dieciocho (18) y máximo treinta y seis (36) meses y se desembolsarán los recursos conforme a los criterios que se establezcan en los convenios y/o contratos suscritos entre la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA y las entidades ejecutoras.

Nota:

Ni la presentación de una propuesta a esta convocatoria ni la inclusión de un proyecto en el banco de elegibles, obligan a la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA y la Secretaría Distrital de Salud a la financiación de estos.

7.1. CONSIDERACIONES SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DISPUESTOS EN ESTA CONVOCATORIA

- a. Solo se podrán destinar hasta un 60% del total de los recursos entregados por la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA para gastos de personal.
- b. No se financiarán salarios, u otros gastos asociados al personal de planta de las instituciones.
- c. No se financiarán vehículos, construcciones, imprevistos, impuestos diferentes al IVA y al gravamen a los movimientos financieros (GMF), “overhead”, membresías, suscripciones, muebles de oficina.
- d. No se financiarán seguros no relacionados con estudios clínicos.
- e. No se financiarán bonificaciones de ningún tipo.
- f. Durante el tiempo de ejecución del proyecto serán sometidas a evaluación únicamente tres (3) solicitudes de cambio de rubro. Se aclara que cada solicitud puede incluir varios cambios de rubro y serán autorizadas siempre y cuando no comprometan los resultados esperados. Todo cambio de rubro requerirá aprobación de ATENEA.

Para las propuestas que resulten financiables en la presente Convocatoria, ATENEA exigirá una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del recurso asignado y con vigencia de seis meses más con respecto a la duración del contrato. Este valor deberá ser cubierto por las instituciones que conforman la alianza y será un requisito de perfeccionamiento del contrato y/o convenio a suscribir para la financiación.

Los ejecutores deberán presentar informes técnico-financieros de avance cada 6 meses, según corresponda, y un informe final técnico-financiero al terminar la ejecución del proyecto.

8. CONTENIDOS DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

Se debe enviar un documento con la propuesta de investigación. Las propuestas presentadas deberán ejecutarse en el distrito capital y presentar un componente técnico-científico y un componente financiero (detallados en el Anexo 2: Descripción de los contenidos de la propuesta), tal y como se describe a continuación:

8.1 Componente técnico-científico:

1. Título del proyecto.
2. Duración.
3. Lugar de ejecución.
4. Línea Temática
5. Investigador Principal.
6. Conformación del equipo de investigación.
7. Resumen ejecutivo (máximo 300 palabras).
8. Planteamiento del problema y de la pregunta de investigación.
9. Estado del arte y marco conceptual.

10. Descripción de la experiencia e idoneidad de los participantes en el tema que se abordará en la propuesta.
11. Objetivos (generales y específicos).
12. Metodología.
13. Cronograma en el que se detallen los hitos clave.
14. Relevancia de los resultados esperados del desarrollo del proyecto.
15. Productos esperados.
16. Estrategia de divulgación de resultados.
17. Consideraciones éticas.
18. Impacto ambiental.
19. Posibles riesgos y dificultades.
20. Bibliografía.

8.2. Componente financiero

Esta sección debe contener la descripción financiera detallada para cada uno de los rubros según las necesidades del proyecto y discriminado por fuente de financiación y debe presentarse discriminado por año. Así mismo, del total del valor de la propuesta en efectivo ATENEA exige un 30% de contrapartida en recursos en efectivo o en especie del costo total de la propuesta.

- a. Personal (investigadores y personal de apoyo) se podrá destinar máximo el 60% de los recursos de financiación a este rubro.
- b. Equipos.
- c. Materiales e Insumos.
- d. Bibliografía.
- e. Servicios Técnicos.
- f. Gastos de operación (máximo un 7%)
- g. Software.
- h. Salidas de Campo.
- i. Viajes.
- j. Eventos académicos.
- k. Publicaciones y patentes.
- l. Seguros de responsabilidad civil para estudios clínicos (Si aplica).

Nota:

Los proponentes que deseen hacer uso de las bases de datos del Estado, incluidas las bases de datos de la Secretaría Distrital de Salud, deberán surtir todos los procesos definidos por la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012, así como los procedimientos establecidos por las instituciones que administran la información y que los proponentes requieran. La financiación por parte de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA y la Secretaría Distrital de Salud no exime este paso.

Para todos los proyectos presentados en la convocatoria se exigirá un documento que dé cuenta del proceso de apropiación social del proyecto y su respectivo nivel de adaptabilidad social (en escenarios comunitarios, institucionales, empresariales, educativos, etc.) que haya sido alcanzado al finalizar el proyecto; así mismo, se deberá especificar el nivel de adaptabilidad que haya sido propuesto. El escrito deberá presentarse en un documento de 2000 a 5000 palabras (en formato .doc) que incluya un resumen de las repercusiones del proyecto, los antecedentes de la investigación; actores colaboradores (Universidad, empresa, Estado o sociedad civil) en la generación o producción del proceso de apropiación social; evidencias para corroborar el proceso de apropiación y de divulgación científica; descripción del contexto; entorno o población; y en qué objetivo de desarrollo sostenible tuvo injerencia. Este documento será requisito para iniciar el proceso de liquidación del proyecto y no implica el otorgamiento de puntaje adicional.

8.2 Identificación de Entidades

- Entidad Ejecutora: Son aquellas instituciones que poseen capacidades técnicas e infraestructura interna adecuada en los aspectos científicos, técnicos, administrativos y financieros que garanticen la adecuada ejecución del proyecto. Será la que recibirá los recursos, la interlocutora con ATENEA y la responsable de la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica de los recursos, así como, del alcance de los resultados previstos en el proyecto y la consolidación de la información financiera y técnica para la presentación de los informes ante ATENEA.
- Entidad Coejecutora: participa en forma directa en el cumplimiento de los objetivos y resultados planteados para el proyecto de CTel bajo la coordinación directa o indirecta del ejecutor y que realiza aportes de contrapartida definidos en la propuesta, así como, contractualmente.

9. FORMA DE PARTICIPACIÓN

Para participar de la presente convocatoria, los proponentes deben enviar todos los documentos aquí solicitados a través del aplicativo <https://covid19.saludcapital.gov.co/convocatoria> dispuesto por parte de la Secretaría Distrital de Salud y ATENEA.

No se tendrá en cuenta la información y/o documentos que se alleguen por vías distintas a las estipuladas en este apartado, ni en el proceso de evaluación y selección, ni posterior a la fecha y hora límite establecida. Excepto cuando sea solicitado directamente por ATENEA.

10. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROPUESTAS

El proceso de selección de propuestas consta de dos (2) fases consecutivas y excluyentes:

Primera Fase: revisión por parte de ATENEA, del cumplimiento de lo estipulado en los numerales N° 5 “REQUISITOS PARA PARTICIPAR”, y N° 6 “CONDICIONES INHABILITANTES”.

Se podrán subsanar inconsistencias o errores de documentos que no son necesarios para la evaluación de las propuestas, de conformidad con lo requerido y en los plazos previstos en los términos de referencia. No será subsanable: (i) la propuesta de investigación. La incompleta subsanación o falta de subsanación de la documentación, en el término previsto, implica el retiro de participación de la propuesta.

Segunda Fase: evaluación por pares externos académicos, siguiendo los criterios establecidos en el numeral 11 “CRITERIOS DE EVALUACIÓN”.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Solamente las propuestas que superen la Primera Fase del proceso de selección de propuestas estipulado en el numeral 10 “PROCESO DE SELECCIÓN DE PROPUESTAS”, surtirán la segunda fase de evaluación por pares estipulada en el mismo numeral.

Y se someterán a los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO	PUNTAJE
Calidad científico técnica de la propuesta	50
Relevancia e impacto de los resultados y productos obtenidos	25
Idoneidad de los proponentes conformación del equipo de investigación	25
TOTAL	100

Estos criterios se describen de forma amplia en el Anexo 3.

Es obligatorio para la presentación de los proyectos que la conformación del equipo investigador tenga la vinculación de mujeres de acuerdo con lo señalado en el Decreto 332 del 29 de diciembre de 2020, como se indica en el Anexo 3.

Se valorará en la conformación del equipo investigador la inclusión de doctores recién graduados financiados con recursos públicos y estudiantes de maestría y doctorado como se indica en el Anexo 3.

12. CONFORMACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES

El banco de proyectos elegibles estará conformado por aquellas propuestas que cumplan con el total de los requisitos, que no tengan condiciones inhabilitantes de las dispuestas en estos términos de referencia y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 85 puntos en el proceso de evaluación.

Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web de la Secretaría Distrital de Salud (<https://covid19.saludcapital.gov.co/convocatoria>) en las fechas establecidas en el “Cronograma” (numeral 13).

La financiación se realizará según lo establecido en el numeral 7 “FINANCIACIÓN Y DURACIÓN”. Se financiarán las propuestas elegibles en orden descendente de puntaje en cada una de los propósitos definidos en la presente Convocatoria hasta agotar el recurso asignado para cada una de ellas.

En caso de empate del puntaje total de la propuesta, se procederá de la siguiente manera: Al mejor puntaje individual a nivel del criterio “Calidad de la propuesta”, según se estipula en el Anexo 3 “Descripción de los Criterios de evaluación”.

Surtida la publicación definitiva del banco de elegibles, ATENEA informará mediante comunicación escrita o electrónica a los beneficiarios que hayan sido seleccionados para ser financiados, indicando las instrucciones y condiciones para suscribir el contrato.

13. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria	27 Mayo de 2022
Cierre de la convocatoria	22 de agosto de 2022 a las 5:00PM
Publicación del banco preliminar de proyectos que cumplen requisitos	19 de septiembre de 2022
Proceso de subsanación de documentos y recepción de aclaraciones	20 al 23 de septiembre de 2022
Respuesta a la solicitud de aclaraciones	26 al 29 de septiembre de 2022
Publicación del banco definitivo de proyectos que cumplen requisitos	30 de septiembre de 2022
Publicación del banco preliminar de proyectos elegibles	1 de noviembre de 2022
Publicación del banco definitivo de proyectos elegibles con los resultados de las evaluaciones	21 de noviembre de 2022

La etapa denominada período de revisión de requisitos no eximen de responsabilidad a los interesados en esta convocatoria de la consulta permanente de la información a fin de entregar la propuesta completa. Los beneficios otorgados por ATENEA para facilitar la presentación de las propuestas no desplazan la responsabilidad de los aspirantes de consultar y adjuntar correctamente los documentos necesarios para ser habilitados, evaluados o seleccionados en esta convocatoria.

14. ACLARACIONES

Una vez publicados los resultados preliminares del banco de elegibles, los interesados podrán presentar solicitudes de aclaraciones y comentarios por un período de tres (3) días hábiles. Por fuera de este término se considera que la solicitud es extemporánea.

Las solicitudes se deben presentar exclusivamente a través del correo electrónico: atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co; con el asunto "Solicitud aclaración resultados Convocatoria 2022 SDS".

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

Sobre la propiedad intelectual, la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, establece en su artículo 169 lo siguiente:

"DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE RESULTADOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS". En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato o convenio.

En todo caso, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés público. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio.

PARÁGRAFO: Cuando en el respectivo contrato o convenio se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá garantizar al Estado, a través de la entidad financiadora, un porcentaje de las ganancias netas obtenidas en la explotación de la propiedad intelectual de la cual es titular, porcentaje que deberá ser acordado por mutuo acuerdo con el Estado, a través de la entidad financiadora. El Estado a través de la entidad financiadora, deberá invertir los dineros obtenidos, en programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones."

16. MODIFICACIONES

Cualquier modificación a las fechas contenidas, así como al contenido de los términos de referencia, se efectuará mediante adenda, la cual será publicada a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para la presente convocatoria. En todo caso, la adenda deberá ser realizada por la Entidad antes del momento del cierre de la convocatoria, salvo que la misma sea para modificar el cronograma, caso en el cual podrá expedir, incluso el día del cierre. Las adendas que modifiquen el cronograma del proceso con posterioridad a la fecha del cierre podrán ser expedidas por la Entidad siempre que no se haya cumplido con el término de la actuación o fecha a modificar.

17. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

El proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada durante el proceso de la convocatoria en todas sus fases. ATENEA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente presente para el desarrollo de esta invitación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, ATENEA se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por éste.

18. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro de las propuestas/proyectos, de forma irrefutable y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica necesariamente la autorización expresa de los titulares de información, para el uso y tratamiento de sus datos en cabeza de Atenea Secretaría de Salud Distrital.

Los titulares de las propuestas/proyectos presentados, bien sea en calidad de persona natural o jurídica en cuyo nombre se presentan las propuestas manifiestan de manera expresa que han sido expresamente autorizados por todas las personas naturales y jurídicas que hacen parte del proyecto y la consecuente propuesta, para entregar los datos que menciona la ley de manejo de datos, por lo que se comprometen ante Atenea – Secretaría Distrital de Salud a responder y salir en defensa de estas entidades en caso de demandas, litigios presentes o eventuales, reclamaciones judiciales o extrajudiciales, que llegare a iniciar cualquiera de las personas naturales o jurídicas participantes de los proyectos y las propuestas. Lo anterior, fundamento en lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y la Política de protección y tratamiento de datos personales de la Secretaría Distrital de Salud.

19. VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Constitución Política Colombiana, en sus artículos 103 y 270, facilita la participación ciudadana de cara a la vigilancia de la gestión pública que se cumple en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

La Ley 850 de 2003 reglamenta la definición de las veedurías ciudadanas, las cuales se entienden como “el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales,

electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.”

Descrito lo anterior, esta convocatoria prevé el desarrollo de veedurías ciudadanas, según lo descrito en la norma antes mencionada.

20. ANEXOS

Anexo 1: Carta de aval institucional

Anexo 2: Descripción de contenidos de la propuesta

Anexo 3: Descripción criterios de evaluación

21. DATOS DE CONTACTO

Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA

Correo electrónico: atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co

Para presentar dudas sobre los términos de referencia indicar en el asunto del correo electrónico: CONVOCATORIA 2022 SDS - y el enunciado que corresponda.